REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 99-2-2-1- 0001171

VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, (E)

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días de haberse declarado la inactividad de las compañías constantes en este considerando, sin que hubieren superado el estado de inactividad, se encuentran incursas en la causal de disolución prevista en el inciso 3° del Artículo 3 de la Ley 31, reformatoria a la de Compañías, las siguientes compañías:

Exp. No.	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	CANTON	NOT.	F.CONST	DOMICILIO	No.	INSC.RM
41843	CONSTRUCTORA ERECTEON SA	GUAYAQUIL	5	831231	GUAYAQUIL.	1387	841001
8914	CONSTRUCTORA EZ HORIZONTES SA CORISA	GUAYAQUIL	19	761117	"	71	770126
72370	CONSTRUCTORA FONTANAROSA C.A.	GUAYAQUIL	30	940915	"	1030	950215
72438	CONSTRUCTORA HASOL S.A.	GUAYAQUIL	11	950220	"	2866	950510
43787	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CONINVASE SA	GUAYAQUIL	30	851210	"	1423	860930
4408	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RATO CA DE COMERCIO	GUAYAQUIL	4	660531	"	980	660607
73101	CONSTRUCTORA J.N.P. S.A.	GUAYAQUIL	29	941012	"	289	950112
26544	CONSTRUCTORA JOSAPAL C LTDA	GUAYAQUIL	16	850222	"	867	850718
42669	CONSTRUCTORA JUAREZ SOCIEDAD ANONIMA	GUAYAQUIL	18	850620	"	881	850723
41683	CONSTRUCTORA KAIRUAN SA	GUAYAQUIL	5	831231	"	893	840703
41532	CONSTRUCTORA LULA SA	GUAYAQUIL	5	831231	"	784	840613
41704	CONSTRUCTORA MEIDIAS SA	GUAYAQUIL	5	831231	"	919	840705
22874	CONSTRUCTORA MODULAR COMPANIA LIMITADA	GUAYAQUIL	13	760713	"	464	760813
24806	CONSTRUCTORA MOREANO C LTDA	GUAYAQUIL	9	800915	"	964	801204
28691	CONSTRUCTORA NEIRA CIA. LTDA. CONSNEIRA	GUAYAQUIL	22	931029	"	15920	931208
42177	CONSTRUCTORA ORTSA SOCIEDAD ANONIMA	GUAYAQUIL	13	841105	"	137	850205
29050	CONSTRUCTORA PAFERMI C. LTDA.	GUAYAQUIL	30	950515	"	6702	951215
55090	CONSTRUCTORA PALU S.A	GUAYAQUIL	13	870821	"	10838	871030
41706	CONSTRUCTORA PARRASIO SA	GUAYAQUIL	5	831231	"	778	840613
44407	CONSTRUCTORA PARTENON S.A	GUAYAQUIL	5	831231	"	48	870112
73652	CONSTRUCTORA VALSA S.A.	GUAYAQUIL	24	941205	"	3488	950125
71465	CONSTRUCTORA Y COMERCIAL EL CONDOR S.A. "CONELCO"	GUAYAQUIL	21	941021	"	1605	950126
70884	CONSTRUCTORA Y PAVIMENTOS "CONSTRUPA S.A."	GUAYAQUIL	29	940629	"	14046	940915
43354	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA URBECOSA SA	GUAYAQUIL	30	860127	"	415	860312
26581	CONSTRUCTORA ZORRILLA C LTDA	GUAYAQUIL	30	850920	"	1311	851007
72093	CONSTRUECOS S.A.	GUAYAQUIL	21	950123	"	2079	950330
73264	CONSTRUIL S.A.	BABAHOYO	5	950825	"	5166	951003
41855	CONSTRUPEÑA SA	GUAYAQUIL	5	831231	"	1247	840910
26932	CONSULTORA MARGOSOB C LTDA	GUAYAQUIL	15	860909	"	7899	860924
28921	CONSULTORA ORDONEZ-GRANDA C. LTDA.	GUAYAQUIL	30	950210	"	5096	950321

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante oficio No. SC-DJ-DISLIQ-99-0198 de marzo 3 de 1999, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las mencionadas compañías;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98-217 de Octubre 8 de 1998; y, ADM-99027 de Marzo 2 de 1999.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Resolución 99-2-2-1- 0001171

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas a las compañías constantes en el primer considerando de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los representantes legales de las indicadas compañias mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, al Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo, y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art.51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, las compañías se pongan en LIQUIDACION. Sin embargo éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente Resolución al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido sentarán nota de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR Liquidador al señor **Ab. Carlos Larrea Lecaro** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúen las operaciones de liquidación, y, disponer que inscriba sus nombramientos en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- La Superintendencia ejecutará las citadas diligencias y el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieren bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución del Director General del Servicio de Rentas Internas

CUMPLIDO.- vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, 1 ABR. 1999

AB.. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, (E)

GEM/MAM